



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CERTIFICADO ÚNICO DE HOMOLOGACIÓN VEHICULAR

La Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 205 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Art. 119 del Reglamento de Aplicación de la mencionada ley, y una vez que se ha realizado la constatación de autenticidad y legalidad de la documentación aportada por el solicitante y realizadas las inspecciones físicas necesarias para determinar el cumplimiento de procedimientos, normas y regulaciones conforme consta en el informe No. DRTTTSV-HV-CACR-110 de 21 de agosto de 2017, emitido por la Dirección de RTTTSV, otorga el Certificado Único de Homologación al modelo de vehículo que a continuación se detalla:

Tipo:	MOTOCICLETA
Subcategoría:	L3
Marca:	TUKO
Modelo:	TK 150-7
Procedencia:	CHINA
Motor:	CHONGQING LONCIN Modelo: LC162FMJ
Cilindrada:	150 cm³
Combustible:	GASOLINA
Transmisión:	MANUAL DE 5 VELOCIDADES
Año modelo:	2017
VIN:	LLCLPJx0xxxxxxxxxx
PBV:	262 kg
Capacidad de carga:	150 kg
Capacidad de pasajeros:	2 pasajeros incluido conductor
Clase de servicio de Transporte:	PARTICULAR

Según dicta el artículo 39 de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, el Certificado Único de Homologación podrá ser revocado por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o su delegado, previa notificación al fabricante, importador o comercializadora que lo hubiese obtenido, siempre y cuando la ANT tenga conocimiento por cualquier medio y se llegase a demostrar cualquiera de las condiciones detalladas en el citado artículo.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en la Resolución 027-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017, se otorga el presente Certificado Único de Homologación a la empresa "MOTOINDUSTRIA S.A.", como representante legal de la marca o distribuidores autorizados en el Ecuador.

Quito, 22 AGO 2017


Diego Leonardo Bravo Gallardo
COORDINADOR GENERAL DE REGULACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Vigencia: DOS (2) AÑOS